



Para despachos de officio de señas.

**S**ELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

*Alas Reynas*

## El Licenciado Don Lope de los

Rios y Guzman, del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de los Hijosdalgo en la Real Chancilleria de la Ciudad de Valladolid. En virtud de Prouision Real, despachada por los señores Alcaldes de Hijosdalgo de la dicha Real Chancilleria: mando a la justicia y Regimiento de *la M<sup>rd</sup> de la d<sup>ca</sup>* que luego que este le sea entregado, hagan vn libro enquadernado, en cuyo principio escriuan este auto; y consecutiuaente el vltimo padron que huieren hecho de los vezinos de la dicha Villa, con distincion de Estados; poniendo al hijodalgo por hijodalgo, y al pechero por pechero; y al que por razon de Privilegio, ò otra causa, dexare de pechar, expressando el dicho Privilegio, ò causa; y todos los años hagan padrones en la misma forma, dando fé el Escriuano al fin dellos, de no auer mas vezinos en la dicha Villa de los contenidos en ellos, y los escriuan en el dicho libro consecutiuaente sin dexar blancos, ni hazer enmiendas; y no admitan al Estado, ni Oficios de hijodalgo ninguno, que no lo merezca, segun las Leies destos Reynos; y el dicho libro, y todos los padrones antiguos, y otros qualesquiera papeles tocantes a los dichos Estados, lo saquen de poder de qualesquiera personas donde estuieren, y pongan en Archiuo de tres llaves, sin que para ningun efecto permitan llevarlos a otra parte; y dentro de *quatro dias* traigan a esta Ciudad a poder del infraescrito Escriuano, testimonio al pie deste mandamiento, de auer cumplido todo lo susodicho; y juntamente el vltimo padron original que huieren hecho, que se les manda escribir en el principio de dicho libro. Todo lo qual cumplan, y executen dentro del dicho termino, pena de treinta mil maravedis; y assi mismo lo cumplan todos los años las Justicias, que entraren debaxo de la misma pena; y las que salieren, les requieran con este mandamiento, antes de darles la possession. Fecho en Burgos a *7 de Mayo* dias del mes de *Mayo* mil y seiscientos y cinquenta y vn años.

Por su mandado

